

TEMUCO, 14 JUL. 2017

RESOLUCION EXENTA- 3359

VISTOS: Los D.F.L. N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°296 de 2014,
todos del Ministerio de Educación, y D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que la Universidad de La Frontera, de acuerdo a su condición de Universidad pública y regional, se define como Interactiva y comprometida con el desarrollo local y regional de la Araucanía.

SEGUNDO : Que la Universidad de La Frontera ha definido como sus tres líneas académicas y de desarrollo prioritario, a la salud, agroindustria, y sociedad y cultura mapuche.

TERCERO : Que la Facultad de Medicina está apoyando tanto a nivel urbano como rural, la implementación y consolidación de áreas de validación docente asistenciales en Atención Primaria, que aseguren la formación de profesionales con capacidad para resolver adecuadamente los problemas de salud de la población regional y nacional

CUARTO : Que el Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina plantea en la Misión expresada en su Plan de Desarrollo que participa en la formación de profesionales de pre y postgrado, reconociendo la complejidad de la salud pública, considerando la diversidad social y étnica, desde una perspectiva territorial, interdisciplinaria e intersectorial, aplicando metodologías de participación socio comunitarias, en el ámbito local, regional y nacional, contribuyendo a la práctica social de la salud pública.

QUINTO : Que el Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina ha generado a nivel comunal en la macro región sur de Chile (Araucanía, Chiloé y Aysén) exitosas experiencias docente asistenciales interdisciplinarias, que comprometen en la actualidad a la totalidad de las carreras de la Facultad de Medicina.

SEXTO : Que la Facultad de Medicina en su planificación estratégica ha señalado como fortaleza en la docencia de pregrado la existencia del Programa de Internado Rural Interdisciplinario PIRI, y que a su vez la Universidad de la Frontera se acreditó por primera vez a fines del año 2008 en vinculación con el medio externo, también por la presencia del Programa PIRI en la región sur de Chile y Argentina.

SEPTIMO : Que el Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina cuenta entre sus instancias con el Programa de Internado Rural Interdisciplinario, como espacio interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial para la convergencia y articulación de proyectos que se inscriben en la perspectiva de salud y desarrollo.

OCTAVO : Que el Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina manifiesta un compromiso a desarrollar sus experiencias docente asistenciales a nivel local con una marcada opción por las comunidades rurales y por sectores de mayor marginalidad geográfica, económica, social y cultural.

NOVENO : Que el Departamento de Salud Pública ha implementado desde el año 2009 e programa de Post Grado "Magíster de Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local", en la perspectiva de contribuir a Desarrollar competencias para el diseño, gestión y evaluación de programas, estrategias, inversiones y acciones públicas, privadas y académicas orientadas al desarrollo humano local y regional.

DECIMO : Que la Municipalidad de Melipeuco en su doble condición de instancia representativa de la sociedad civil y del estado, y como máxima responsable del desarrollo comunitario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de municipalidades, está interesada en cooperar con otras instituciones, y en particular con la Universidad de La Frontera y su Departamento de Salud Pública, para el trabajo conjunto en el abordaje de los problemas locales.

DECIMO PRIMERO : Que la Municipalidad de Melipeuco como instancia representativa de una comuna que prioriza proyectos que vayan en beneficio del desarrollo integral de sus habitantes, en particular de comunidades rurales, sectores pobres, postergados social, económica y culturalmente.

DUODECIMO : Que la Municipalidad de Melipeuco, según el respectivo Convenio de Traspaso de Establecimientos de Atención Primaria de Salud de, aprobado por Decreto Supremo N° 283 del 24 de septiembre de año 1981, del Ministerio de Salud tomó a su cargo la administración de la Salud Primaria de su comuna, y en tal calidad, según dicho instrumento, debe dar la atención de salud a los beneficiarios legales conforme a la ley N° 18.469 y colaborar con el Servicio de Salud en el cumplimiento de su cometido de salud.

Lo solicitado por la Decana (S) de la Facultad de Medicina, Dra. Gloria Rodríguez Moretti, en Ord. N°027/017, de fecha Julio 16 de 2017.

RESUELVO

APRUÉBASE con fecha 01 de Marzo de 2017 Convenio entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, representada por su Rector Sr. Sergio Bravo Escobar, domiciliado en Avda. Francisco Salazar, 01145, en Temuco, y la **ILUSTR MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut.: 70.766.500-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don Eduardo Navarrete Fuentes, chileno, cédula de identidad N°7.301.861-7, ambos domiciliados en la ciudad de Melipeuco, calle Pedro Aguirre Cerda N°14, en adelante indistintamente la "Municipalidad", han acordado el presente convenio colaborativo:

PRIMERO : Impulsar, apoyar e implementar la puesta en marcha del Programa Internado Rural Interdisciplinario (PIRI), que se enmarca en la perspectiva de salud y desarrollo, en la comuna de Melipeuco.

SEGUNDO : Para lograr el objetivo planteado en la cláusula anterior las partes se comprometen a:

a. Coordinar los recursos humanos y materiales, tanto del sector salud, educación, productivo y otros para abordar en forma conjunta los principales problemas de salud y desarrollo en la comuna de Melipeuco.

- b. Promover e implementar actividades colaborativas y sinérgicas entre la Universidad y el Departamento de Salud Municipal, que potencien el trabajo en equipo, con enfoque de Salud Familiar y con todos los niveles del sistema local de Salud.
- c. Elaborar conjuntamente proyectos para el financiamiento de las actividades del Programa "Internado Rural Interdisciplinario" PIRI y de otros programas de salud y desarrollo que eventualmente se ejecuten en la comuna.
- d. Gestionar y apoyar la integración del sur de Chile y Argentina con iniciativas de articulación entre la Universidad de La Frontera, Universidad Nacional del Comahue y Municipalidad de Melipeuco.

TERCERO : Por este Acto el Departamento de Salud Pública de la Universidad de La Frontera se obliga a:

- a) Mantener estudiantes en práctica supervisada y rotatoria de internos e internas, de la Facultad de Medicina, correspondientes a las carreras de: Medicina, Enfermería, Obstetricia y Puericultura, Nutrición y Dietética, Kinesiología, Tecnología Médica, y Fonoaudiología. Del mismo modo participaran estudiantes de la carrera de Odontología, de la Facultad de Odontología y de la carrera de Trabajo Social, de la Facultad de Educación, Ciencias sociales y Humanidades.

La permanencia durante el año 2017 alcanzará a un promedio mínimo mensual de ocho (8) internos/as, de las diferentes carreras.

El grupo de internos/as desplegará actividades docentes, asistenciales y comunitarias según sus programas respectivos, en una perspectiva de trabajo en equipo en el ámbito geográfico de la comuna de Melipeuco.

El trabajo en equipo interdisciplinario se realizará de acuerdo a las líneas articuladoras interdisciplinarias, que en la actualidad son las siguientes:

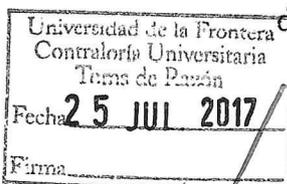
- Promoción y educación en salud
- Salud integral del preescolar
- Salud integral del escolar
- Salud integral de la mujer
- Salud integral del adulto mayor
- Salud mental
- Salud ambiental
- Desastres y emergencias
- Salud, cultura, deportes y recreación
- Salud intercultural
- Salud del Adolescente
- Participación en Salud
- Saberes locales y salud

El trabajo de los/as internos/as tendrá un despliegue integral y en múltiples escenarios territoriales e institucionales. El tiempo destinado al trabajo de promoción, fomento y prevención de la salud especialmente en ámbitos comunitarios será al menos de la mitad del tiempo total de trabajo.

- b) Sin perjuicio de lo anterior y según las necesidades y posibilidades curriculares, podrán agregarse alumnos de las carreras relacionadas con la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, y Forestales, para el apoyo a actividades sociales y

productivas en la comuna, al momento de incorporar dichas actividades a sus Planes de Estudio.

- c) Visitas periódicas, de frecuencia mensual al menos, de docentes de las carreras mencionadas, quienes además del apoyo a la supervisión de los Internos, podrán colaborar con la I. Municipalidad de Melipeuco, en asesorías para formulación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos de salud y desarrollo local.
- d) Abordar el trabajo a partir de una metodología participativa, por medio de la cual se generen Planes de acción coherentes con las necesidades locales, así como con los intereses y capacidades de los equipos de salud de la comuna.
- e) Creación de un Centro de Documentación con Banco de Datos, sobre Atención Primaria en Salud y Desarrollo Local, que sirva simultáneamente para internos, docentes, equipos locales de salud, instituciones y grupos comunitarios de la comuna, en los hogares "PIRI"
- f) Promover y desarrollar estudios e investigaciones de salud e intersectoriales que aborden los principales problemas de salud y desarrollo integral en la comuna de Melipeuco.
- g) Trabajar en territorios, fundamentalmente rurales, definidos y priorizados por el Municipio.
- h) Trabajar preponderantemente con grupos etareos de la Infancia, pertenecientes a establecimientos educacionales rurales y urbanos de la comuna de Melipeuco, en materias de salud y calidad de vida, y además con niños y niñas que estén vinculados a Programas municipales actualmente en marcha.
- i) Desarrollar acciones de capacitación con profesores/as, tanto urbanos como rurales, en temas atinentes a la salud del escolar.
- j) Desarrollar acciones de capacitación con los Técnicos Paramédicos y profesionales del Departamento de Salud Municipal, relacionadas con problemas relevantes de salud en la comuna, las que tendrán certificación Universitaria de participación.
- k) Llevar a cabo acciones comunitarias integrales de asistencialidad y educativas en distintas áreas: Salud, Educación y otras pertinentes, focalizadas en microsectores rurales priorizados a nivel comunal.
- l) Colaboración con material bibliográfico y audiovisual para el desempeño de las actividades docente Asistenciales en el Departamento de Salud, Postas, Estaciones Médico Rurales, Escuelas Urbanas y Rurales de la comuna.
- m) Apoyo a la realización en la comuna de Talleres de capacitación en salud y desarrollo integral según necesidades definidas localmente.
- n) Promover la incorporación de actividades culturales a la dinámica del Programa Internado Rural Interdisciplinario PIRI de la comuna de Melipeuco, con el apoyo tanto del Departamento de Salud Pública como de otras instancias pertinentes de la Universidad de La Frontera.
- o) Mantener un Sistema de seguimiento y evaluación del Programa. Para estos efectos se realizará una reunión mensual en la casa sede, con representantes de los equipos docente Ufro, equipos Docente local, y de internos e internas,



en que se dará cuenta de los avances del Programa. Además se realizará una presentación semestral del trabajo ante el Consejo Municipal y representantes de Instituciones Locales.

- p) Reconocer con certificación Universitaria el apoyo a la Docencia de los profesionales Locales del Departamento de Salud Municipal.
- q) Facilidades de acceso para asistencia a cursos de postitulo de responsabilidad del Departamento de Salud Pública, en particular para el Magister de Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local.
- r) Equipamiento de la Casa con mobiliario para la habitación de los alumnos y para el desempeño de sus actividades (muebles de living, comedor, dormitorios, oficina, cocina, computadora con impresora, entre otros).

CUARTO : La Universidad de La Frontera, designa como representante ejecutivo de este Convenio al académico Marcelo Carrasco Henríquez, Coordinador del Programa PIRI.

QUINTO : Por medio de este Convenio, la Municipalidad de Melipeuco, se compromete al traspaso de fondos para el año 2017 al Programa de Internado Rural Interdisciplinario PIRI del Departamento de Salud Pública de la Universidad de la Frontera, por un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

Este monto se reajustara anualmente, de acuerdo al IPC, pudiendo además ser aumentada según lo convenido entre el Municipio y la Universidad.

Dicho aporte será entregado en dos cuotas, la primera de ellas una vez firmada el presente convenio.

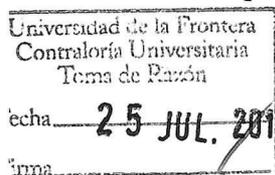
El aporte municipal se destinará al financiamiento de:

- a) Material didáctico para uso comunitario
- b) Alimentación de los/as internos/as
- c) Traslados de cuerpo académico supervisor de la Universidad
- d) Contratación y pago de la responsable de la preparación de alimentos, y de la mantención y cuidado de la casa habitación de los alumnos internos de la Universidad
- e) Complementos a equipamiento de la Casa con mobiliario para la habitación de los alumnos y para el desempeño de sus actividades.
- f) Pagos de los gastos por servicios básicos y de consumo de la casa (agua, luz, teléfono, calefacción, materiales de aseo)
- g) Incorporación de Internet para el uso de los internos.

SEXTO : La I. Municipalidad de Melipeuco designa como representante ejecutivo de este Convenio a María Linet Bastias Vilugrón

SEPTIMO : La Ilustre Municipalidad de Melipeuco por intermedio de su Departamento de Salud Municipal, destinará docentes locales por carrera y asegurará su supervisión y acompañamiento.

OCTAVO : Sin perjuicio de todos los acuerdos ya señalados en este documento La Municipalidad de Melipeuco y el Departamento de Salud Pública de la Universidad de la Frontera, se comprometen a evaluar periódicamente la posibilidad de incorporar nuevos aportes



NOVENO : El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.

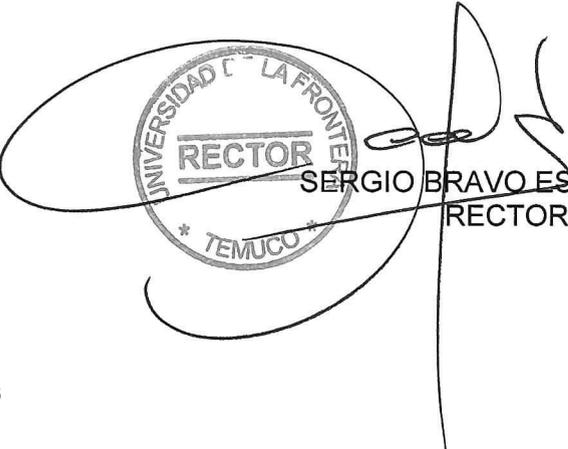
DECIMO : El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2017, y de no haber objeciones de ninguna de las partes, se renovará automáticamente y de manera sucesiva, por un nuevo período anual, sin incurrir para ello en trámite alguno.

Por cualquiera fuere el motivo, si alguna de las partes no desee hacer la renovación del convenio, o quisiere ponerle término en otro período del año, deberá dar aviso a la otra con a lo menos noventa días de anticipación y cumplirse con las respectivas obligaciones en la proporción correspondiente al mes respectivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Facultad de Medicina
- Div. De Seguimientos de Proyectos
- División de Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	25 JUL. 2017
Recep. Contralor Interno	25 JUL. 2017
Fecha T Razón	25 JUL. 2017
Firma	